

**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON**  
**FUERZA DE LEY**  
**PLAN PROVINCIAL PARA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS**  
**DEMENCIAS**

ARTICULO 1.- Objeto. La Presente ley tiene por objeto crear un "Plan Provincial para la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias" en las personas adultas y adultas mayores.

ARTICULO 2.- Definición. A los efectos de la presente ley se considera a la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias a aquellas enfermedades neurodegenerativas que provocan daño cognitivo progresivo en la edad adulta de las personas, y las que se determinen de acuerdo a las normas técnicas en la materia.

ARTICULO 3.- Finalidad. El Plan Provincial de Alzheimer y otras demencias tiene como finalidad crear centros para la prevención, diagnóstico y tratamiento sobre la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias en establecimientos sanitarios habilitados para tal fin; para promover un sistema de atención integral de salud, servicios sociales e investigación básica y aplicada que permita afrontar la atención a las personas que sufran de estas enfermedades; para prevenir, mejorar la evaluación y el diagnóstico, brindar tratamiento y rehabilitación; así como para prestar orientación y asistencia a familiares directos y cuidadores de los pacientes que sufren de estas enfermedades.

ARTICULO 4.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia, quien deberá hacer cumplir con los objetivos que se establecen en la presente.

ARTICULO 5.- Objetivos. Los objetivos del Plan Provincial para la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias son:

- a) Conformar equipos multidisciplinarios integrados por médicos clínicos, neurólogos, psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales.
- b) Realizar evaluación médica, neurológica, psiquiátrica, psicológica y evaluación social de los pacientes.
- c) Proveer el tratamiento farmacológico y no farmacológico de los pacientes.

- d) Informar a los familiares sobre los cuidados que demandará el paciente.
- e) Fomentar la capacitación de los familiares.
- f) Contribuir a la capacitación profesional sobre la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.
- g) Capacitar al personal auxiliar y cuidadores de las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- h) Elaborar estadísticas orientadas a la toma de decisiones en políticas públicas y la prevención y tratamiento de la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.
- i) Crear un Registro Provincial de Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, el cual deberá regir en todos los casos el resguardo de protección de confiabilidad de los datos personales.
- j) Informar a la población sobre el impacto de la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.
- q) Realizar campañas de prevención de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias para la detección temprana de estas demencias, cuando fuera el caso.
- k) Estimular la formación de neurólogos, psiquiatras, psicólogos, médicos clínicos orientados a la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, promoviendo la formación de recursos humanos profesionales y técnicos para la evaluación, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- l) Reconocer y realizar medidas de apoyo y soporte al cuidador de la persona con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.

ARTICULO 6.- Cobertura. Las Obras Sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga, el IOSPER, y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar como prestación obligatoria los objetivos previstos en el artículo 5 Incisos a), b), c), d) y e).

ARTICULO 7.- Los alcances y límites de la cobertura estarán supeditados a la reglamentación que de la presente ley realice la autoridad de aplicación dentro del plazo

de elaboración del Plan Provincial enunciado en el artículo 10, debiendo prever la realización de estudios socio-ambientales y económicos para cada caso concreto, como asimismo la estipulación de parámetros de cobertura que guarden relación directa con el monto de los haberes del afiliado y el salario mínimo vigente al momento de la prestación.

ARTICULO 8.- La autoridad de aplicación elaborará protocolos de control y verificación de los hogares geriátricos habilitados para el cuidado de pacientes con enfermedad de alzheimer.

ARTICULO 9.- El Plan Provincial para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias es implementado en forma progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los pliegos institucionales de los sectores involucrados y sus objetivos trazados.

ARTICULO 10. Plazo para elaborar el Plan Provincial para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias. Deberá ser elaborado por el Ministerio de Salud en un plazo de ciento (180) días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de la presente.

ARTICULO 11.- De forma.

**FIRMA AUTOR**

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La enfermedad de Alzheimer afecta a una de cada ocho personas de más de 65 años y a casi la mitad de las mayores de 85. Se estima que en el año 2014 hubo más de 35 millones de personas con demencia en el mundo. Dado el envejecimiento estimado en la población mundial, esta cifra se duplicará cada 20 años (65,7 millones en 2030 y 115,4 millones en 2050). Pero sus efectos, se sentirán de manera más aguda en los países de bajos y medianos ingresos con respecto a los países desarrollados: mientras que en 2010, el 57,7% de todas las personas con demencia se corresponde a los países de bajos y medianos ingresos, se estima que en 2050 la proporción se extenderá a un 70,5%.

Cabe poner de resalto, que esta enfermedad tiene un impacto físico, psicológico y económico, no sólo en quien padece esta enfermedad, sino también sobre su familia, los cuidadores no familiares, el sistema de salud y la sociedad en su conjunto.

La enfermedad de Alzheimer no es parte del envejecimiento normal pero la edad es su principal factor de riesgo. Es un trastorno degenerativo cerebral crónico que afecta en forma progresiva la memoria, la conducta, otras funciones cognitivas (por ejemplo, el lenguaje) e impacta en la vida diaria de los pacientes y sus familias. Hasta ahora no ha sido identificado un único factor como la causa de la enfermedad de Alzheimer.

Las enfermedades neurodegenerativas son aquellos trastornos que afectan de forma primaria el sistema nervioso de manera insidiosa y progresiva, siendo la atrofia su hallazgo patológico característico.

Las más frecuentes son aquellas que afectan el sistema nervioso central y se caracterizan por presentarse como cuadros demenciales.

Algunos países han desarrollado planes que apuntan a contener y atenuar el impacto que la enfermedad de Alzheimer tiene en su población. Creado en el 2008, el plan nacional francés contra el Alzheimer tiene tres pilares: en primer lugar, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y de sus familias; en segundo lugar, la movilización de la sociedad francesa en la lucha contra el Alzheimer; y, por último, el apoyo al avance en la investigación de esta enfermedad. Estados Unidos aprobó por unanimidad en ambas cámaras una ley que crea un plan nacional para hacer frente a la crisis producto de la

rápida escalada de la enfermedad de Alzheimer.

Los científicos entienden mayoritariamente que la enfermedad se debe detener en sus etapas iniciales, incluso mucho antes de que aparezcan los síntomas. Los cambios en el cerebro se producen décadas antes de que se haga evidente la enfermedad clínicamente. Por lo tanto, los desafíos más importantes de las investigaciones actuales y futuras consisten en detectar la enfermedad cuanto antes y en desarrollar los medicamentos que modifiquen la biología de la enfermedad para utilizarlas desde la etapa inicial. Proteger las neuronas intactas es un objetivo más importante que reparar las neuronas ya dañadas.

Por todo esto, retrasar la aparición de la enfermedad de Alzheimer es un paso importante en la lucha contra la enfermedad. Nuestras capacidades como sociedad deben estar dispuestas en atemperar las secuelas de la enfermedad en aquellas personas que ya la sufren y mitigar el crecimiento exponencial de la misma.

Argentina es uno de los países que está envejeciendo más rápidamente en nuestra región por lo cual este tipo de normativas es urgente.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

**FIRMA AUTOR**